REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1740
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Jaime William Puerta Velásquez
Demandado	Luis Alberto Vélez Cardona y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00378** 00
Asunto	Nombra curador ad – lítem

Habiendo trascurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a Leonel Antonio Ríos Ayala, herederos indeterminados de la señora Angélica Ayala de Ríos, herederos indeterminados del señor Ángel Manuel Román Ríos y de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-3105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -lítem de los señores Leonel Antonio Ríos Ayala, herederos indeterminados de la señora Angélica Ayala de Ríos, herederos indeterminados del señor Ángel Manuel Román Ríos y de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-3105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, portadora de la tarjeta profesional No. 301.225 del C.S. de la J, localizable en la dirección Pasaje Porvenir local 12 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 317 681 8782, e-mail: dianabedoya0618@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 145, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b133211ab5ba1c21787cc9eedd18d6cd4814586ea34085093cc2bbeaf2cdc60**
Documento generado en 14/11/2023 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica